



CONVOCATORIA Y BASES PARA LA CONCESIÓN DE 20 BOLSAS DE FORMACIÓN A DISTANCIA DEL PROGRAMA “AULA MENTOR”. AÑO 2022.

PRIMERA.- OBJETO.

1.- Es objeto de la presente convocatoria regular las normas por las cuales se regirá la concesión en concurrencia competitiva de 20 bolsas para sufragar hasta el 50 % de los gastos de formación a distancia a través de la plataforma “Aula Mentor” del Ministerio de Educación y Formación Profesional, en régimen de matriculación ordinaria (cursos de 2 meses).

2.- Tienen la consideración de gastos subvencionables los correspondientes a la matriculación en acciones formativas en la modalidad de “teleformación” impartidas a través de la plataforma “Aula Mentor”, realizados entre el 01/01/2022 y el 30/09/2022.

SEGUNDA.- CUANTÍA DE LAS SUBVENCIONES Y APLICACIÓN ORZAMENTARIA.

La cuantía global máxima para las subvenciones reguladas en estas bases será de 480,00 euros, financiándose con cargo al crédito orzamentario consignado en la aplicación 241.48000 del presupuesto municipal vigente.

Este importe será repartido entre las personas beneficiarias segundo los criterios establecidos en estas bases y, con carácter complementario, por lo regulado en la Ordenanza municipal para la concesión de bolsas de formación a distancia del programa Aula Mentor del Ayuntamiento de Porto do Son (Boletín Oficial de la Provincia nº 217, de 15 de noviembre de 2021).

TERCERA.- PERSONAS BENEFICIARIAS.

1.- Podrán solicitar las ayudas reguladas por la presente convocatoria las personas mayores de 18 años empadronadas en el Ayuntamiento de Porto do Son, inscritas como demandantes de empleo y matriculadas en acciones formativas del “Aula Mentor”.

2.- Además de las condiciones detalladas en el párrafo anterior las personas beneficiarias deberán:

- No tener pendiente de justificar ninguna subvención concedida por el Ayuntamiento de Porto do Son.
- Encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- No estar incurso en ninguna causa de incompatibilidad o prohibición de las mencionadas en el art. 13 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, general de subvenciones.

CUARTA.- PROCEDIMIENTO.

Las ayudas reguladas en estas bases se otorgaran en régimen de concurrencia competitiva.

De no ser preciso fijar una orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos, el otorgamiento de las ayudas se tramitará por procedimiento abreviado, conforme a lo previsto en el art. 22 de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

QUINTA.- SOLICITUD.

1.- El procedimiento de concesión de las subvenciones se iniciará a solicitud de las personas interesadas, ajustada al modelo previsto en el **anexo I**, junto con la siguiente documentación:





1. Copia del DNI.
2. Certificación o informe de la Oficina de Empleo en el que conste la antigüedad de la persona solicitante como demandante de empleo.

El Ayuntamiento de Porto do Son comprobará de oficio que la persona solicitante figura empadronada en el Ayuntamiento de Porto do Son en la fecha que termina la presentación de las solicitudes.

2.- Las solicitudes de otorgamiento de subvenciones se presentaran en el Registro Municipal, desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el BOP y hasta el 30 de setiembre de 2022. El plazo para la presentación de solicitudes podrá ampliarse por motivos justificados.

Así mismo, podrán aprobarse nuevas convocatorias de estas ayudas hasta terminar el crédito presupuestario consignado.

3.- Para el caso de advertirse defectos, errores o ausencia de documentación en las solicitudes, se requerirá a la persona solicitante para su subsanación, concediéndole un plazo de 10 días, de conformidad con lo previsto en la Ley 39/2015, del 1 de octubre.

SEXTA.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DAS SOLICITUDES.

1.- A comisión de valoración emitirá un informe de valoración siguiendo los criterios que a continuación se señalan:

- a. Antigüedad como demandante de empleo:
 - Persona desempleada con menos de 6 meses de antigüedad: 1 punto.
 - Persona desempleada con 6 o más meses de antigüedad: 2 punto.
- b. Edad:
 - Personas mayores de 30 años: 1 punto.
 - Personas de entre 18 e 30 años: 2 punto.

2.- La puntuación final vendrá dada por la suma de la obtenida por la persona solicitante en los diferentes apartados.

En caso de empate en la puntuación otorgada a varias solicitudes, se atenderá a la orden de presentación en el Registro General.

SÉPTIMA.- ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

1.- La instrucción del procedimiento le corresponde a un técnico de la Unidad de Empleo del Servicio de Promoción Económica o, careciendo de medios humanos, a un/una trabajador/a de otra área relacionada.

El órgano instructor analizará las solicitudes, emitiendo informe relativo a las solicitudes que cumplen los requisitos para poder ser personas beneficiarias de la subvención, lo cual trasladará a la comisión evaluadora.

2.- La comisión evaluadora, será nombrada por resolución da Alcaldía y estará compuesta por los siguientes miembros:

- Presidente.
- Dos Vocales
- Un secretario/a.





La comisión evaluadora procederá al examen de las solicitudes presentadas conforme a los criterios de valoración establecidos en estas bases y emitirá informe sobre la concesión de las bolsas.

A la vista del expediente y del informe de la comisión, el Instructor formulará propuesta de concesión provisional debidamente motivada y deberá expresar la relación de solicitantes a los que se le concede la ayuda, ordenados en función de la puntuación obtenida, indicando el importe de la ayuda concedida, y la relación de solicitudes desestimadas, si fuese el caso, segundo lo establecido en el artículo 25 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3.- El órgano competente para la resolución del procedimiento es la Alcaldía, a la vista de la propuesta del/a instructor/a.

4.- Todos los actos relativos a este procedimiento que así lo requieran, serán objeto de publicación en la página web y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Porto do Son.

OCTAVA.- RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

1.- La Alcaldía, a propuesta del/a instructor/a del procedimiento y previo al informe de fiscalización de la Intervención municipal, resolverá sobre la concesión de las subvenciones.

2.- El importe de la subvención otorgada no superará el 50 % del total del coste de la acción formativa (en la modalidad de matrícula básica / 2 meses / 48 euros) y, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, en concurrencia con subvenciones o ayudas de otros organismos públicos o privados, supere el coste total de la actividad a desenvolver por la entidad beneficiaria.

3.- La propuesta de concesión provisional de las ayudas será publicada en la página web y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Porto do Son, de acuerdo con los efectos previstos en el artículo 45,1,b) de la normativa reguladora del procedimiento administrativo común. Las personas interesadas podrán formular alegaciones, que estimen oportunas a la propuesta de concesión provisional en el plazo máximo de diez días hábiles, las cuales serán resueltas previo informe de la comisión evaluadora.

4.- La resolución de concesión definitiva, que deberá dar respuesta a las posibles alegaciones presentadas, pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo interponer ante el órgano competente, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes. Se entiende desestimado el recurso si transcurrido el plazo de un mes desde su presentación no se obtuviese respuesta, pudiendo en ese caso interponerse recurso contencioso administrativo en los terminos de la Ley 29/1998, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

5.- El plazo máximo para resolver el procedimiento no podrá exceder de 6 meses contando desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. El transcurso de dicho plazo sin resolución expresa implicará la desestimación de la solicitud.

6.- Las ayudas concedidas serán objeto de publicación en la página web municipal y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

NOVENA.- OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS.

1.- Las personas beneficiarias de las subvenciones están obligadas a:

- Realizar uno de los cursos, a elección de la persona beneficiaria, de los que oferta el Ministerio de Educación y Formación Profesional, a través de la plataforma "Aula Mentor" (<http://www.aulamentor.es>) y superarlo satisfactoriamente (en la modalidad de matrícula básica / 2 meses / 48 euros).
- Justificar el cumplimiento de los requisitos, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión de la subvención.





- Destinar la subvención exclusivamente a los fines para los que fue concedida, quedando expresamente prohibida cualquier alteración del destino no autorizada por el ayuntamiento.
- Someterse a las actuaciones de comprobación del ayuntamiento de la efectiva realización de las actividades para las que se concede la subvención.
- Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones o recursos públicos y/o privados que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- Facilitar cuanta información sea requerida por el ayuntamiento, por el Tribunal de Cuentas o la Intervención municipal.
- Acreditar que está al corriente de sus obligaciones fiscales con el ayuntamiento, de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos.
- Cumplir con cualquier otra obligación reflejada en el artículo 14 de la Ley General de subvenciones.

2.- El incumplimiento de alguna de estas obligaciones o la falsedad de los datos aportados con la solicitud podrán dar lugar a la suspensión del pago de la subvención o a su reintegro.

DÉCIMA.- JUSTIFICACIÓN DE LAS CANTIDADES SUBVENCIONADAS

1.- El importe de la bolsa deberá justificarse antes del 30 de noviembre del año en curso.

2.- La justificación se realizará con la presentación de la siguiente documentación:

- A. Declaración responsable que acredite el cumplimiento de la finalidad de la subvención mediante la realización de la actividad para la que fue concedida, indicando cada una de ellas y su coste (**anexo 2** de las bases).
- B. Declaración responsable de que la persona beneficiaria está al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social (**anexo 2** de las bases).
- C. Declaración responsable detallando las ayudas, subvenciones o ingresos obtenidos para el financiamiento de la actividad y acreditación de que su suma no superó el importe total de los gastos (**anexo 2** de las bases).
- D. Documentos justificativos de los gastos realizados:
 - Facturas que cumplan los requisitos exigidos por la normativa de facturación.
 - Justificantes de gasto, expedidos en documentos válidos en derecho, que acrediten la realización de la actividad objeto de la subvención.

En aquellos supuestos en que la naturaleza de la actividad subvencionada lo haga aconsejable, se podrá admitir, de manera excepcional, como justificante cualquier otro documento válido en derecho que acredite la realización de la actividad objeto de la subvención.

- E. Documentos que acrediten el pago efectivo de los gastos justificados por alguno de los siguientes medios:
 - Transferencia bancaria: copia del extracto en el que conste el número, entidad bancaria y fecha.





- O Talón bancario: copia donde conste número de serie, entidad bancaria y fecha.
- O Pago en metálico, con carácter excepcional y para pagos de hasta 1.000 euros: "recibí" do perceptor en el que conste su nombre, NIF, domicilio, conformidad del proveedor y firma.

F. Certificación acreditativa de tener superado una acción formativa en el "Aula Mentor" dentro del plazo establecido en estas bases.

Los documentos deberán ser **originales** o tratarse de **copias compulsadas**.

3.- No se admitirán justificantes que no tengan relación directa con gastos derivados de actividades que se subvencionan ni con los criterios por los cuales se evaluaron sus importes ni que sus fechas no se correspondan con lo previsto en estas bases.

4.- De no justificarse la subvención antes del 30 de noviembre, se entenderá que la persona beneficiaria desiste de su petición y se iniciará el expediente de anulación del compromiso de gasto o para el reintegro de las cantidades percibidas y no justificadas.

Si una vez requerido el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas este no se produce dentro de los plazos establecidos, se procederá por la vía ejecutiva con los juros de demora que correspondan.

Para todo lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, general de subvenciones y demás disposiciones de régimen local.

UNDÉCIMA.- COEFICIENTE DE FINANCIAMIENTO.

El coeficiente de financiamiento de las subvenciones reguladas en estas bases es del 0,50 y tienen carácter fijo.

DUODÉCIMA.- PAGO DE LAS SUBVENCIONES

1.- La aprobación de la justificación presentada por las personas beneficiarias y la ordenación del pago de la subvención le corresponderá al Alcalde- Presidente, previa fiscalización de la Intervención.

2.- El pago de las subvenciones se efectuará, con carácter general, luego de aprobarse su justificación y se efectuará mediante ingreso en la cuenta designada por la persona beneficiaria.

3.- Cuando la persona beneficiaria sea deudora de la Entidad Local, se podrá efectuar la compensación del importe de la subvención con las deudas de la persona beneficiaria.

DÉCIMO TERCERA.- REINTEGROS.

Procederá el reintegro del total o parte de las cantidades percibidas desde el momento del pago de la subvención, en los casos previstos en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, general de subvenciones.

DÉCIMO CUARTA.- RESPONSABILIDAD Y RÉGIMEN SANCIONADOR.

Las personas beneficiarias de las subvenciones quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador establecido en los capítulos I y II del título IV de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, general de subvenciones, y en el artículo 40 del Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de haciendas locales, y demás normas concordantes.

DÉCIMO QUINTA.- DISPOSICIÓN FINAL.





Para lo no previsto en esta convocatoria será de aplicación lo dispuesto en la Ordenanza municipal para la concesión de bolsas de formación a distancia del programa Aula Mentor del Ayuntamiento de Porto do Son (Boletín Oficial da Provincia nº 217, de 15 de noviembre de 2021), en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley general de subvenciones y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia y en las bases para la ejecución del presupuesto general del Ayuntamiento de Porto do Son correspondiente al ejercicio 2022.





MODELO DE SOLICITUD

(Anexo 1)

Subvención: BOLSAS PARA FORMACIÓN A DISTANCIA. AULA MENTOR. Año 2022.

Nombre:	NIF:
Dirección:	
Tlf:	Correo electrónico:

En relación con el procedimiento de concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Porto do Son que se indica,

EXPÓNE:

Que reúne los requisitos para el otorgamiento de una ayuda al amparo de la convocatoria "Bolsas de formación a distancia del programa Aula Mentor" y DECLARA DE MODO RESPONSABLE:

1. Que no se encuentra incurso en ninguna causa de incompatibilidad o prohibición para ser beneficiario de subvenciones de las Administraciones Públicas, comprometiéndose a mantener esta situación hasta la completa resolución del expediente.
2. Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus deudas tributarias con la Administración del Estado, Comunidad Autónoma de Galicia y Ayuntamiento de Porto do Son y con la Seguridad Social, comprometiéndose a mantener esta situación hasta la resolución del expediente.
3. Que se somete a las actuaciones de comprobación y aporta la documentación que el Ayuntamiento de Porto do Son pueda acordar para comprobar que las actuaciones a las que se destina la subvención, en el caso de otorgarse, se corresponden con los fines para los que se solicita.

Por lo expuesto, **SOLICITA:**

O otorgamiento de una bolsa para el financiamiento de acciones formativas a distancia del programa "Aula Mentor" del Ministerio de Educación y Formación Profesional.

Porto do Son, ____ de _____ de 2022.

Firmado.





**DECLARACIÓN RESPONSABLE Y CUENTA JUSTIFICATIVA PARA LA JUSTIFICACIÓN
DE LA AYUDA**

(Anexo 2)

Subvención: BOLSAS PARA FORMACIÓN A DISTANCIA. AULA MENTOR. Año 2022.

Nombre:	NIF:
Dirección:	
Tlf:	Correo electrónico:

En relación con el procedimiento de concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Porto do Son que se indica,

1º.- DECLARO DE MODO RESPONSABLE:

a) Que se cumplió la finalidad para la que fue otorgada la subvención, realizándose las actividades que se indican a continuación:

Actividad formativa	Coste

b) Que para la realización de las actividades subvencionadas por el Ayuntamiento de Porto do Son (márquese lo que proceda):

- No se solicitó ni obtuvo ningún otro ingreso procedente de entidades públicas o privadas.
- Se solicitaron y se obtuvieron ingresos de otras entidades públicas o privadas.

c) Que me encuentro al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, Comunidad Autónoma de Galicia, Ayuntamiento de Porto do Son y con la Seguridad Social.





2º.- QUE PRESENTO LA SIGUIENTE CUENTA JUSTIFICATIVA:

1.- Relación de justificantes de gasto:

Descripción	Tercero	Nº justificante	Importe

2.- Relación de ingresos (de existir):

Entidad concedente/ Tipo de ingreso	Importe

3.- DECLARACIÓN SOBRE EL IVA:

a) Que NON/ SI presento declaración del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

b) Que los importes abonados en concepto de IVA NON/ SI son recuperables ni compensables.

Porto do Son, ____ de _____ de 2022.

Firmado.

